

001-007-00000007



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

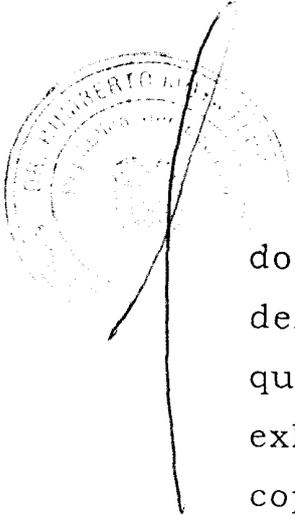


*No. 2017-09-01-038-P03179
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA
TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL
TRANSBACIGLAC C.LTDA..-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **CHRISTIAN FRANCESCO POZO BACIGALUPO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniero industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, **ALDO GIUSSEPPE TORRES BACIGALUPO**, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, **PERLA ALEXANDRA POZO BACIGALUPO**, quien declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión licenciada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **PRISCILA GRACIELA POZO BACIGALUPO**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de profesión tecnológica y

Nº TRAMITE: 51258-0041-7
DOCUMENTO: Escritura
05/09/17 2.1.1





domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil, **Christian Francesco Pozo Bacigalupo** casado, ingeniero industrial; **Aldo Giuseppe Torres Bacigalupo** soltero, ejecutivo; **Perla Alexandra Pozo Bacigalupo** divorciada, licenciada; **Priscila Graciela Pozo Bacigalupo** soltera, tecnóloga; quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye, estará regida por la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ley de compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA..- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

El nombre de la compañía será **TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC**

Artículo segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **Artículo tercero: objeto único.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. **3.1.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito

no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; **3.2.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. **3.3.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; **3.4.-** Por efectos de la prestación del servicio deben cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otras establecidas por los diferentes organismos reguladores, estos se realizaran en forma previa.

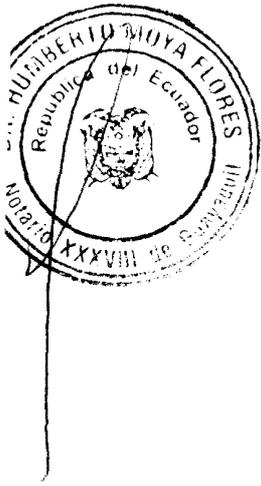
Artículo Cuarto.- Plazo y Duración: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **Artículo quinto.- Capital Social.-** El capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, encontrándose totalmente suscrito y pagado en la forma y proporción que se determina en la cláusula tercera de esta escritura.- **Artículo sexto.- Certificados de Aportación.-** Cada socio recibirá un



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

certificado de aportación en el que constare su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.- **Artículo Séptimo.- Aumento de Capital Social.-** En todo aumento de capital social que acordare la compañía los socios tendrán el derecho preferente para suscribirlo en promoción al monto de sus participaciones sociales.- **Artículo octavo.- Cesión de Participaciones Sociales.-** La cesión o transferencia de participaciones sociales se hará por escritura pública, previo al consentimiento unánime del capital social.- **Artículo noveno.- Fondo de Reserva Legal.-** La compañía formara un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para tal efecto en cada anualidad de la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento.- **Artículo Décimo.- Responsabilidad y Beneficios.-** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones individuales y recibirán los beneficios que le corresponden a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos.- **Artículo Décimo Primero.- Dirección y Administración de la compañía.-** La dirección de la compañía corresponde a la Junta General y la Administración al Presidente, Gerente y Subgerente de conformidad con la ley y este





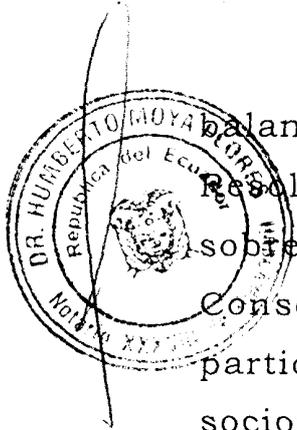
estatuto.- **Artículo Décimo Segundo.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios constituida en la forma que señalan el estatuto y la ley, representa la suma de poderes y el gobierno máximo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios de la misma.- **Artículo Décimo Tercero.- Reuniones de la Junta General de Socios.- Serán ordinarias y extraordinarias.-** Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía. Las segundas en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, so pena de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente, por si o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Las convocatorias serán hechas por nota personal escrita cursada a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose en ella, objeto, lugar, día y hora de la reunión.- Cuando todos los socios estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General de Socios, siempre que por unanimidad así lo resolvieran, de acuerdo a lo estipulado en la ley de compañías.- **Artículo Décimo Quinto.- Quórum.-** El quórum para que se considere



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

válidamente constituida la Junta General de **Socios**, del **Equador**, debe estar formado en primera convocatoria por un número de socios que represente la totalidad del capital social y en segunda convocatoria por los socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de Junta General se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes.- **Artículo Décimo Sexto. Representación.**- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante nota dirigida al Gerente, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **Artículo Décimo Séptimo. De las Actas.**- Las actas de Juntas Generales se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente-Secretario.- **Artículo Décimo Octavo. Funcionarios.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y actuara de secretario el Gerente de la misma.- **Artículo Décimo Noveno. Atribuciones de la Junta General de Socios.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Gerente y Subgerente de la compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Designar anualmente al Comisario de la compañía a fin de que fiscalice su movimiento económico.- c) Aprobar las cuentas y





balances que presente el Gerente de la compañía.- d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y sobre el fondo de reserva previsto en la ley.- e) Consentir unánimemente la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios.- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social.- g) Decidir sobre la reforma del estatuto, fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía.- h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley.- i) Estipular las obligaciones y deberes del Subgerente, a quien no se le concederá la representación legal.- j) Dictar las resoluciones pertinentes sobre los asuntos que le sometieren a consideración al Gerente o los socios de la compañía.- k) Los demás que le confieren este estatuto y la ley.-

Artículo Vigésimo.- Representación Legal.- La representación legal de la compañía la ejercerán el Gerente y el Presidente de manera individual, en todos los actos administrativos, judiciales, y extrajudiciales en que estos intervengan.- **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios y suscribir sus actas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. c) Representar legalmente a la compañía



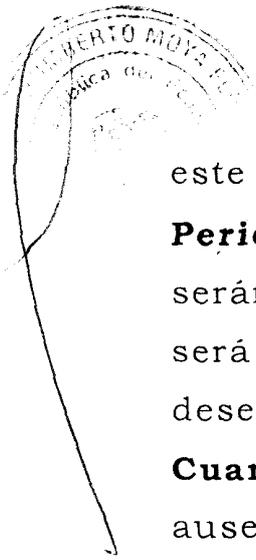
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que esta intervenga. d) Las demás que le confieren este estatuto y la ley.- Artículo

Vigésimo Segundo.- Atribuciones y Deberes del

Gerente.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Convocar a reuniones de Junta General de Socios, actuar de Secretario en las mismas y suscribir sus actas. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, este estatuto y la ley.- c) Dirigir los negocios y administración de esta compañía, de conformidad con este estatuto y la ley.- d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. f) Presentar el informe de labores, balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico de la compañía.- g) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas.- h) Girar, pagar, endosar, protestar, aceptar, cancelar letras de cambio, pagares, y demás títulos de crédito.- i) Autorizar e intervenir en la adquisición de bienes inmuebles o muebles para la compañía y en la venta, gravamen, prenda de los bienes antes citados.- j) Representar legalmente a la compañía en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que esta intervenga.- k) Las demás que le confieran





este estatuto y la ley.- **Artículo Vigésimo Tercero.-**

Periodos.- El Presidente y Gerente de la compañía serán nombrados por un periodo de cinco años. No será necesario ser socio de la compañía para desempeñar dichas funciones.- **Artículo Vigésimo**

Cuarto.- Reemplazos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente de la compañía serán reemplazados por el Subgerente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **Artículo Vigésimo Quinto.-**

El Subgerente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de Socios.- El Subgerente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior. **Artículo Vigésimo Sexto.- Del**

Comisario.- Anualmente la Junta General designara un comisario titular y un suplente, quien cumplirá sus funciones de acuerdo con la ley.- **Artículo**

Vigésimo Séptimo.- Reformas.- Las disposiciones de este estatuto podrá reformarse en sesión de Junta General en una sola discusión.-

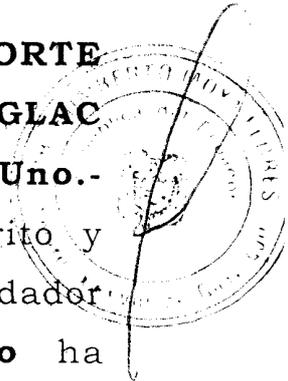
TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

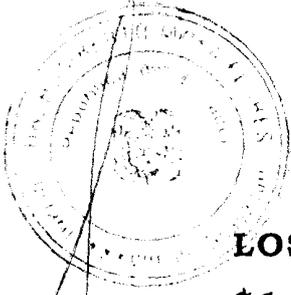
DECLARACION JURAMENTADA: Los socios



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

fundadores de la compañía **TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno.-** Que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El socio fundador señor **Christian Francesco Pozo Bacigalupo** ha suscrito **DOSCIENTAS CINCUENTA** participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerarios el cien por ciento del valor de cada una de ellas; el socio fundador señor **Aldo Giuseppe Torres Bacigalupo** ha suscrito **DOSCIENTAS CINCUENTA** participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerarios el cien por ciento del valor de cada una de ellas; la socia fundadora señora **Perla Alexandra Pozo Bacigalupo** ha suscrito **DOSCIENTAS CINCUENTA** participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerarios el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, la socia fundadora señora **Priscila Graciela Pozo Bacigalupo** ha suscrito **DOSCIENTAS CINCUENTA** participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerarios el cien por ciento del valor de cada una de ellas; de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía **TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, es de **MIL DÓLARES DE**

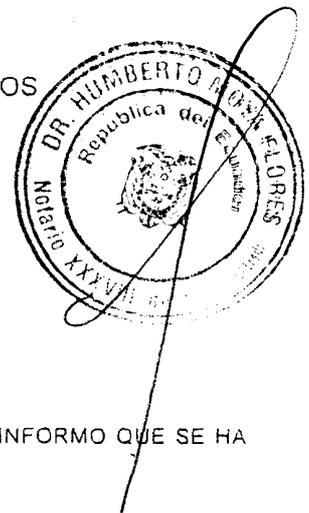




LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía. **Dos.-** Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE** de la Compañía al señor **Christian Francesco Pozo Bacigalupo**; y, como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señora **Perla Alexandra Pozo Bacigalupo**, por el plazo de **CINCO AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto en los artículos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, por lo que conjuntamente con esta escritura pública se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA:** Queda autorizado el señor Abogado Xavier Marcelino Choez Huayamave para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades y cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Firmado, Xavier Marcelino Choez Huayamave. Abogado, registro profesional número cero nueve - dos mil catorce - cincuenta y cuatro del foro de abogados. Hasta aquí la minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7757749
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918827478 CHOEZ HUAYAMAVE XAVIER MARCELINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO. TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL. INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/08/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

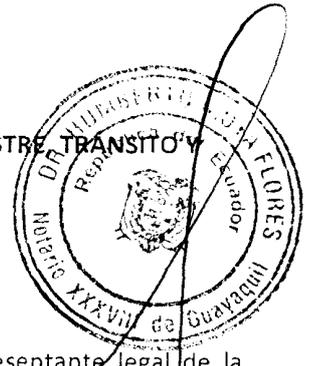
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2017-2240-E, de Marzo 14 de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	POZO BACIGALUPO CHRISTIAN FRANCISCO	0917213522
2	TORRES BACIGALUPO ALDO GIUSSEPPE	0920204658
3	POZO BACIGALUPO PERLA ALEXANDRA	0915879498
4	POZO BACIGALUPO PRISCILA GRACIELA	0915879480

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". **Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 22 de Marzo de 2017, receipta Memorando No. ANT-DPGYA-2017-0784 de 21 de Marzo de 2017; emitido por la Unidad de Habilitantes adjunto el Informe Técnico No. 0170-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 21 de Marzo de 2017; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez S.-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **TANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 020-UAJ-2017-ANT-DPG, de 22 de Marzo de 2017, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **TANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

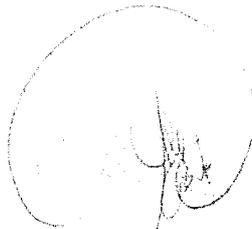
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, **TANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 22 días del mes de Marzo de 2017.



SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

2715020
RESOLUCIÓN No. 015-CI-09-2017-ANT-DPG
TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.
DNSM.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficina General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0920204658

Nombres del ciudadano: TORRES BACIGALUPO ALDO GIUSSEPPE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TORRES TORRES JOSE BOLIVAR

Nombres de la madre: BACIGALUPO BUENAVENTURA ZULLY PRISCILA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-041-02950




Ing. Jorge Troya Fuertes



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917213522

Nombres del ciudadano: POZO BACIGALUPO CHRISTIAN FRANCESCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BELLES SOLORZANO GISELLA ELENA

Fecha de Matrimonio: 12 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: POZO MORAGA LUIS ALEJANDRO

Nombres de la madre: BACIGALUPO BUENAVENTURA ZULLY PRISCILA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-041-02922




Ing. Jorge Trova Fuentes



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y TITULACION
IDENTIFICACION Y CIZARRA



IDENTIDAD EXT 091587949-8

POZO BACIGALUPO
PERLA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO

Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-01
PAIS DE ORIGEN CHILENA
ESTADO CIVIL MUJER
SITUACION DIVORCIADO

SUPERIOR

LICENCIADA

E11111121

POZO MORAGA LUIS ALEJANDRO

BACIGALUPO BUENAVENTURA ZULLY PRISCILA

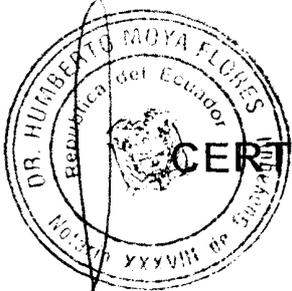
GUAYAQUIL

2016-12-12
2026-12-12

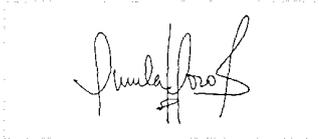


101178102





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915879480

Nombres del ciudadano: POZO BACIGALUPO PRISCILA GRACIELA

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: POZO MORAGA LUIS ALEJANDRO

Nombres de la madre: BACIGALUPO BUENAVENTURA ZULLY PRISCILA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-041-02859



Ing. Jorge Troya Fuertes





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTROS Y
 TITULACIÓN DE BIENES RAÍZ



IDENTIDAD EXTRANJERA
 POZO SACIALUPO
 PRISCILA BRACHELA
 USUARIA DE BIENES RAÍZ

Chile
 Santiago de Chile
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-21
 NACIONALIDAD CHILEÑA
 ESTADO CIVIL SOLTERO

091587948-0



SUPERIOR TECNOLÓGICA

POZO MORAGA LUIS ALEJANDRO

BAGOTEL DPO BUENAVENTURA ZULLY PRISCILA

GUAYACUL
 2016-04-20

2016-04-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915879498

Nombres del ciudadano: POZO BACIGALUPO PERLA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHILE/CHILE

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: CHILENA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: POZO MORAGA LUIS ALEJANDRO

Nombres de la madre: BACIGALUPO BUENAVENTURA ZULLY PRISCILA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-041-02887



Ing. Jorge Troya Fuertes

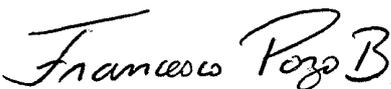
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación





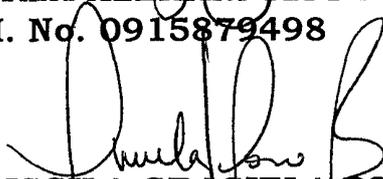
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**


CHRISTIAN FRANCESCO POZO BACIGALUPO
C.C. No. 0917213522

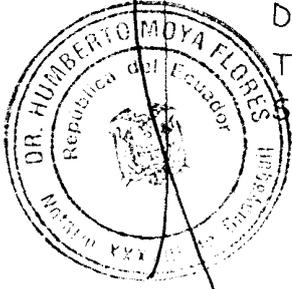

ALDO GIUSSEPPE TORRES BACIGALUPO
C.C. No. 0920204658


PERLA ALEXANDRA POZO BACIGALUPO
C.I. No. 0915879498


PRISCILA GRACIELA POZO BACIGALUPO
C.I. No. 0915879480

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **CATORCE** FOJAS UTILES, QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 02 DE AGOSTO DEL 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-007-000009075



20170901038P03179



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXTRACTO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Acto o Contrato N°:		20170901038P03179					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2017, (11:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	POZO BACIGALUPO CHRISTIAN FRANCESCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917213522	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES BACIGALUPO ALDO GIUSEPPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920204658	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POZO BACIGALUPO PERI A ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915879498	CHILENA	ACCIONISTA	
Natural	POZO BACIGALUPO PRISCILA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915879480	CHILENA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.919
FECHA DE REPERTORIO:09/ago/2017
HORA DE REPERTORIO:12:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, de fojas 34.780 a 34.795, Registro Mercantil número 3.017. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, a favor de **CHRISTIAN FRANCESCO POZO BACIGALUPO**, de fojas 37.740 a 37.743, Registro de Nombramientos número 10.362.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACIGLAC C.LTDA.**, a favor de **PERLA ALEXANDRA POZO BACIGALUPO**, de fojas 37.744 a 37.747, Registro de Nombramientos número 10.363.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ad. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de agosto de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0175758



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE: 7757749

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

TRANSPORTE INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSBACEGLAC C LTDA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYABUEL

CIUDAD:

GUAYABUEL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYABUEL

CIUDAD:

GUAYABUEL

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

URBESA

CIUDADELA:

URBESA CENTRAL

CALLE:

CIRCUNVALACIÓN SUR

NÚMERO:

310 "B"

INTERSECCIÓN/MANZANA:

TODOS LOS SANTOS

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04 2886032

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

RUC_consultora@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991283269

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL CENTRO ECUATORIANO NORTEAMERICANO (CEN)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CHRISTIAN FRANCESCO POZO BACIGALUPO

0917213522



N° TRAMITE: 51268-0041-17 05/09/17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

amiento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
riguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
esponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Francisco Pozo B.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUEL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

12 SEP 2017

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

Hora: 11:00